



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**

Arauca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81001-3333-001-2019-00117-01  
Demandante : Amparo Peñaloza Carvajal  
Demandado : Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de  
Prestaciones Sociales del Magisterio  
Acción : Nulidad y restablecimiento del Derecho  
Providencia : Auto que admite recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 12 de septiembre de 2022. Dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 18 de noviembre de 2022.

El proceso fue asignado por reparto automático a este Despacho el 12 de enero de 2023.

Comoquiera que el recurso reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, el recurso se admitirá y se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 247 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada el presente Auto, procédase de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 247 del CPACA. Modificado por el Artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**  
Magistrada